

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

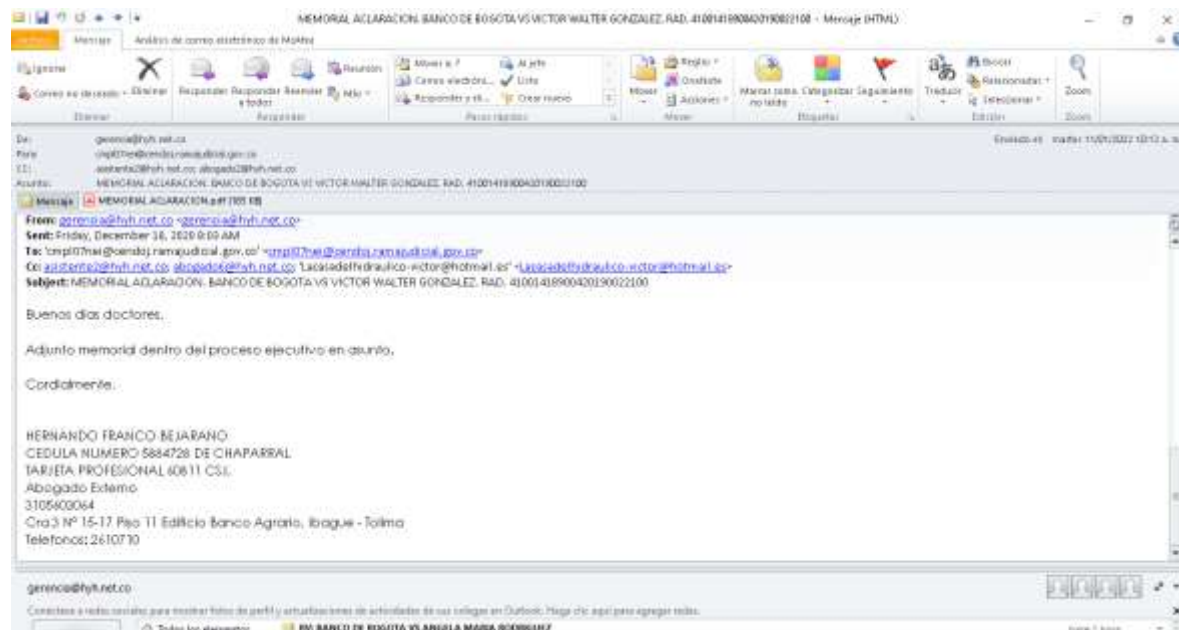
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: VÍCTOR WALTER GONZÁLEZ QUIMBAYA

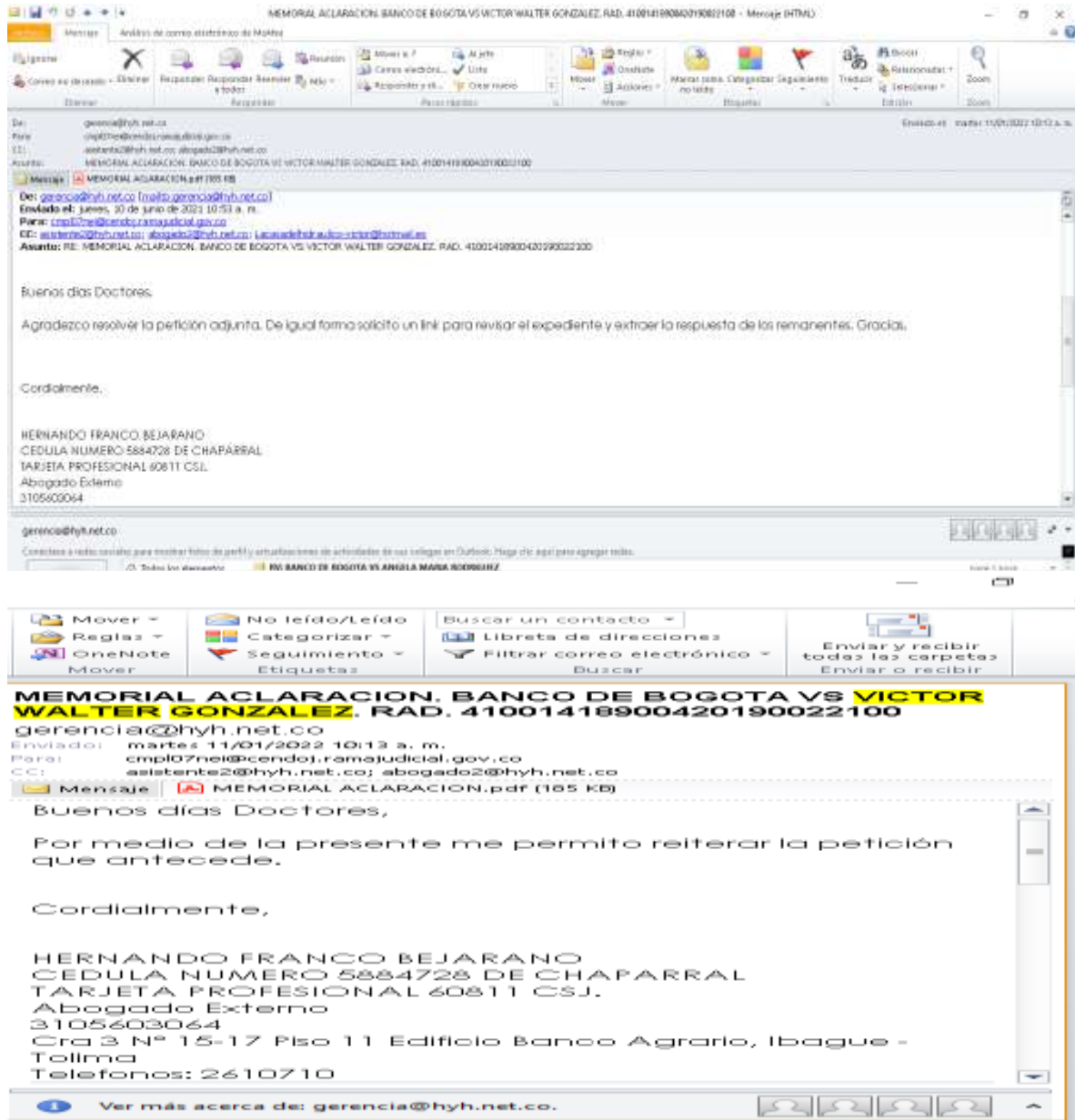
RAD: 2019-221

Actuando como apoderado judicial de la Entidad demandante, por medio del presente escrito, dentro del término oportuno, comedidamente me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN contra el numeral 1 del auto del 11 de marzo de 2022 con, así:

El Despacho manifiesta que niega la solicitud de aclaración por extemporánea, sin embargo, es menester resaltar que el proveído objeto de aclaración es del 14 de diciembre de 2020, y el pasado 18 de diciembre del año 2020, el suscrito remitió vía correo electrónico y estando dentro del término legal para hacerlo, memorial solicitando la aclaración del auto con fundamento en el numeral 1 del artículo 365 del Código general del Proceso.



Posteriormente el 10 de junio de 2021 y el 11 de enero de 2022 mediante correo electrónico dirigido al Despacho, este profesional del derecho procedió a reiterar la petición de aclaración.



Así las cosas, ruego al Despacho acoja los argumentos expuestos por el suscrito, reponga el auto objeto de recurso y en consecuencia, proceda a liquidar las costas dentro del trámite de la referencia.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL  
T.P. NO.60.811 DEL C.S.J  
ADVL